

## **MINSA REALIZA PRECISIONES CON RELACIÓN AL REGISTRO DE DENUNCIAS EN EL MARCO DEL COVID-19**

Mediante **Resolución Ministerial N° 484-2020-MINSA**, publicada en Edición Extraordinaria, el 10 de julio de 2020, **Precisan la R.M. N° 448-2020-MINSA, que aprobó Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID - 19” y modificó la R.M. N° 377-2020/MINSA**

Al respecto, los principales puntos a tomar en cuenta son los siguientes:

- Se precisa que el registro de denuncias respecto a información falsa o no autentica o la que pueda poner en peligro la vida/salud en el marco del COVID-19 dispuesto mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, reemplaza al registro de incidencias a que se refiere el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA.
- Se precisa que toda referencia normativa a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias, se entiende realizada a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.
- Se deroga el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA; el cual se refiere al Registro de incidencias y la comunicación a entidades competentes.

Para mayores detalles de la Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)